

05/17/18
7m



410

Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (24-2018). En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el primer nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: María Eugenia Mijangos Martínez, Julio René Solórzano Barrios, Mario Ismael Aguilar Elizardi, Rudy Marlon Pineda Ramírez y Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrada Presidenta y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL:** 1. Señor Roberto Ardón, Director Ejecutivo y Representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras-CACIF-: a) Indican que con el propósito de brindar elementos de juicio a los señores Magistrados de este Tribunal, sobre un punto de interpretación de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, remiten dictamen sobre el artículo 13, el cual consideran es de suma importancia; b) Asimismo solicitan una audiencia para efectos de un intercambio de opiniones. El Pleno después de discutir el asunto relativo a la divulgación de la Consulta Popular, **RESUELVE:** Que las personas individuales y las personas jurídicas colectivas, están facultadas para publicar, extender, poner información relacionada con la Consulta Popular al alcance de la ciudadanía, siempre que directa o indirectamente no se obligue al ciudadano a pronunciarse en determinado sentido, ni se realice propaganda ilegal de personas individuales, en concordancia con los derechos, limitaciones y prohibiciones reguladas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su reglamento y el Acuerdo número 278-2017 de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. **TERCERO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.